

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Resumen de asistencia:

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Econ. Luis Reina	1	
Abg. Renata Salvador	1	
Sra. Ivone Von Lippke	1	
TOTAL	3	

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14h20, se instalan en sesión ordinaria en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público: Concejales Abg. Renata Salvador, Sra. Ivone Von Lippke y Econ. Luis Reina, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sr. Pablo Gordon, funcionario de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Lcda. María Belén Aguirre, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Srta. Gabriela Narvaez, funcionaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Abg. Mayra Vizuete, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Sr. Carlos Yépez, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera (E); Ing. Erwin Arroba, funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Abg. Dora Arias, Directora Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Sr. Carlos Benítez, funcionario del Registro de la Propiedad; Arq. Sandra Herrera, funcionaria de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; Sra. Cecilia Lemus, funcionaria de la Administración Zonal Quitumbe; Sr. Kleber Nacimba, funcionario Administración Zonal Tumbaco; Abg. Mireya Pasquel, funcionaria del despacho de la concejala Renata Salvador; Sra. Irene Lizano, funcionaria del despacho de la concejala Ivone Von Lippke; y, Dr. Erika Mora, funcionaria del despacho del concejal Pedro Freire.

Secretaría constata el quórum reglamentario y da lectura al orden del día.

Concejal Econ. Luis Reina, Presidente de la Comisión: Mociona el cambio del orden del día, tratar el punto 4.7, como segundo punto.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	3		

Se aprueba de manera unanime, el cambio de los puntos a tratarse dentro del orden del día.

Secretaría da lectura al orden del día con la respectiva modificación, y se procede con su tratamiento.

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 16 de octubre de 2018.

Por secretaría se toma votación para la aprobación del acta en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	3		

Se aprueba por unanimidad, el acta de la sesión realizada el 16 de octubre de 2018, sin observaciones.

2. Análisis y resolución del expediente GDOC 2018-079515.

Solicitante: Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Petición: Cambio de categoría, de bien de dominio privado a bien de dominio público del predio de propiedad municipal No. 1252205.

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
STHV	Favorable.
INFORME LEGAL	Favorable mediante expediente No. 2018-02963 de 09/08/2018.
IMP	Favorable para cambio.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Solicita que se dé una breve exposición de lo que se solicita.

Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio: Indica que este pasaje se encuentra en área de protección histórica y que no entró dentro del reordenamiento del Centro Histórico; debido a un colapso en el colector se sacó a las personas del pasaje y se realizó las modificaciones que aprobó la Comisión de Áreas Históricas la cual evaluó después de las modificaciones realizadas, que era necesario para que los accesos de las propiedades que se encuentran ahí no se cierren, que el área regrese a bien de dominio público.

La presentación se adjunta al acta como Anexo No. 1

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Señala que posee todos los informes favorables. De tal manera manifiesta que se resuelva en base a los informes favorables puestos en conocimiento.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	3		

Por unanimidad de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2018-079515, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, acoge los criterios, técnico y legal, y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, autorice el cambio de categoría de bien de dominio privado a bien de dominio público, del predio de propiedad municipal No. 1252205.

3. Conocimiento de la propuesta de: Reglamento y Borrador del convenio de Administración y Uso, elaborado por la Secretaría de Coordinación y Participación Ciudadana; y, la Secretaría de Educación, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 233, sancionada el 21 de septiembre del 2018.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Solicita que se dé una breve exposición de lo que se solicita.

Abg. Gabriela Narvaéz, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: Señala que las Administraciones Zonales son las encargadas de suscribir los convenios pero siempre serán avalados por el Concejo ya que es este el ente rector para la regularización: plazo, mantenimiento y obligaciones; la terminación de los contratos se realizaría mediante la reversión del convenio.

La presentación se adjunta al acta como Anexo No. 2

El ejemplo de convenio se adjunta al acta como Anexo No. 3

El modelo de reglamento se adjunta al acta como Anexo No. 4

Sr. Pablo Gordon, funcionario de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte: Señala que estos convenios se pueden autofinanciar enviando una justificación de los cobros que se realicen y después de realizar la calificación y categorización correspondiente.

La presentación se adjunta al acta como Anexo No. 5

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Indica que no sabe qué tan bueno es este proceso de cobro y que es necesario determinar qué tan incluyente es el espacio, ya que esto debería incluirse en el contrato.

Dr. Patricio Torres, funcionario del despacho del concejal Mario Granda: Solicita que el contrato debería ser más claro ya que se habla de manera muy específica, habla solo de canchas de fútbol y no de los demás espacios o escenarios.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Señala que después de haber escuchado a las partes correspondientes, da por conocido el tema; y, solicita la realización de una mesa de trabajo.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	3		

Por unanimidad de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, luego de conocer el punto 3 del orden del día relacionado con el conocimiento de la propuesta de Reglamento y Borrador del convenio de Administración y Uso, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 233, sancionada el 21 de septiembre del 2018, **resolvió:** Realizar una mesa de trabajo para continuar con el análisis de la comisión con fecha a determinarse.

4. Conocimiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza No. 282, que regula el uso, rehabilitación y mantenimiento de las aceras, mantenimiento de las fachadas y cerramientos; y, preservación del arbolado público urbano en el Distrito Metropolitano de Quito, proponente concejal Eduardo Del Pozo; y, resolución al respecto.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Señala que al no estar el proponente de este proyecto, da por conocido el tema y espera su tratamiento.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador	1		
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	3		

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, luego de conocer el punto 4 del orden del día referente al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza No. 282, que regula el uso, rehabilitación y mantenimiento de las aceras, mantenimiento de las fachadas y cerramientos; y, preservación del arbolado público urbano en el Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió:** Dar por conocido el tema y se espera a solicitud del proponente dar tratamiento al tema.

Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, a las 15h00

5. Análisis y resolución de los siguientes expedientes:

5.1 GDOC-2018-130156

Solicitante: Eduardo Marcelo Obando Guzmán.

Petición: Reinicio de trámite de adjudicación de área verde comunal.

Datos: Predio Ref. 117931

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
ADM. Z. "MANUELA SÁENZ"	Desfavorable
DMGBI	Improcedente.

DMC	Se abstiene de emitir datos técnicos.
INFORME LEGAL	Desfavorable mediante expediente No. 2016-00523 de 17/04/2018.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Señala que después de revisar todos los informes es necesario solicitar una ampliación del informe por parte de la Administración Zonal.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	2		1

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2018-130156, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, y luego de revisar los criterios, técnico y legal, **resuelve:** Solicitar a la Administración Zonal Centro, un informe ampliatorio en el cual se aclare:

1. Si esta área está considerada como lote o faja de terreno.
2. Si está siendo utilizada para bien particular o para bien de la comunidad.
3. Cuál es el uso que se está dando actualmente a esta área.

5.2 GDOC-2015-073697

Solicitante: Sr. Cesar Oswaldo Alvarez Velásquez.

Petición: Reinicio tramite de adjudicación.

Ubicación: Pasaje Grieg y Wolfgan Mozart.

Predio: 53028 y 86309.

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
ADM. Z. "EUGENIO ESPEJO"	Desfavorable
DMGBI	Desfavorable
EPMAPS	Desfavorable

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Señala que después de revisar todos los informes es necesario solicitar una ampliación del informe por parte de la Administración Zonal.

La imagen se adjunta al acta como Anexo No. 6

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	2		1

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que,

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2015-073697, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, y luego de revisar los criterios, técnico y legal, **resuelve:** Solicitar a la Administración Zonal Norte, un informe ampliatorio en el cual se explique:

1. Si se aprobó la modificación de trazado vial de este pasaje y su justificación.
2. Se indique si el área determinada es remanente vial o no.
3. Si el área indicada está siendo utilizada con otros fines diferentes a los establecidos en este momento.

5.3 GDOC-2016-056455

Solicitante: Sra. Carmen Elena Paredes Jácome.

Petición: Reinicio de adjudicación de una faja de terreno.

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
ADM. Z. "QUITUMBE"	Favorable.
DMGBI	Favorable.
DMC	Remite ficha con datos técnicos el 12/09/2018.
INFORME LEGAL	Favorable mediante expediente No. 2018-03587 de 12/10/2018.
DMF	No reporta ingreso o renta al IMQ.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Manifiesta que se resuelva en base a los informes favorables puestos en conocimiento.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	2		1

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2016-056455, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, acoge los criterios, técnico y legal, y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, autorice el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno producto de remanente vial a favor de su único colindante.

5.4 GDOC-2018-004766

Solicitante: Crnl. Carlos Francisco Maldonado Mosquera, Administrador Temporal del Ministerio de Coordinación de Seguridad.

Petición: Reversión del comodato.

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
ADM. Z. "MANUELA SÁENZ"	Favorable.
DMGBI	Favorable.
DMC	Remite ficha con datos técnicos el 18/06/2018.
INFORME LEGAL	Favorable mediante expediente No. 2018-004766 de 11/10/2018.
STHV	Favorable.

Concejel Luis Reina, Presidente de la Comisión: Manifiesta que se resuelva en base a los informes favorables puestos en conocimiento.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	2		1

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2018-004766, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, acoge los criterios, técnico y legal, y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, autorice dejar sin efecto el comodato entregado.

5.5 GDOC-2017-093267 / 2018-123555

Solicitante: Sr. Jorge Rubio Peroglio.

Petición: Autorización de devolución de área verde.

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
ADM. Z. "TUMBACO"	Favorable. Dejar sin efecto la subdivisión.
DMGBI	Favorable. Predios no constan en el registro municipal.
INFORME LEGAL	Favorable. Debido a extinción del acto administrativo.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Manifiesta que se resuelva en base a los informes favorables puestos en conocimiento.

La imagen se adjunta al acta como Anexo No. 7

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	2		1

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2017-093267 / 2018-123555, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, acoge los criterios, técnico y legal, y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la devolución del área verde producto de la subdivisión extinguida.

5.6 GDOC-2017-182867

Solicitante: Sr. Luis Alberto Martínez Shagñay.

Petición: Autorización de servidumbre de paso sobre el predio municipal.

INFORMES:

INFORMES TÉCNICOS	
ADM. Z. "QUITUMBE"	Favorable.
DMGBI	Favorable.
DMC	Remite ficha con datos técnicos el 27/08/2018.
INFORME LEGAL	Favorable mediante expediente No. 2017-182867 de 31/10/2017.
EPMAPS	Favorable.

Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión: Manifiesta que se resuelva en base a los informes favorables puestos en conocimiento.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Econ. Luis Reina	1		
Abg. Renata Salvador			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	2		1

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción, motivo por el que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente GDOC-2017-093267 / 2018-123555, en sesión ordinaria realizada el 14 de noviembre de 2018, acoge los criterios, técnico y legal, y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, pueda autorizar el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado.

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Econ. Luis Reina	1	
Abg. Renata Salvador		1
Sra. Ivone Von Lippke	1	
TOTAL	3	1

Siendo las 15h45, el Concejal Luis Reina Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, una vez agotados los puntos en el orden del día, clausura la sesión.

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Eco. Luis Reina Chamorro
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

Resumen de asistencia:

Registro de Asistencia – Resumen Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Econ. Luis Reina	1	
Abg. Renata Salvador	1	
Sra. Ivone Von Lippke	1	
TOTAL	3	0

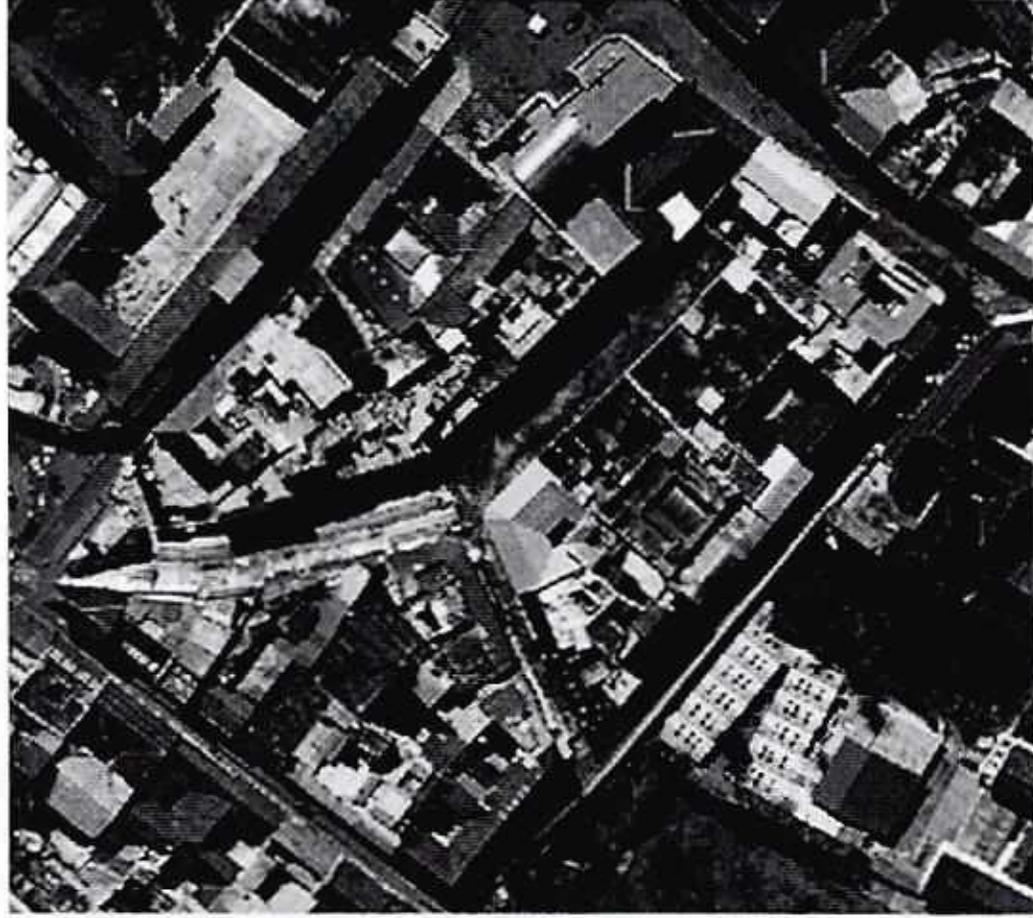
Andrés A.
14/11/2018

**A
N
E
X
O
I**

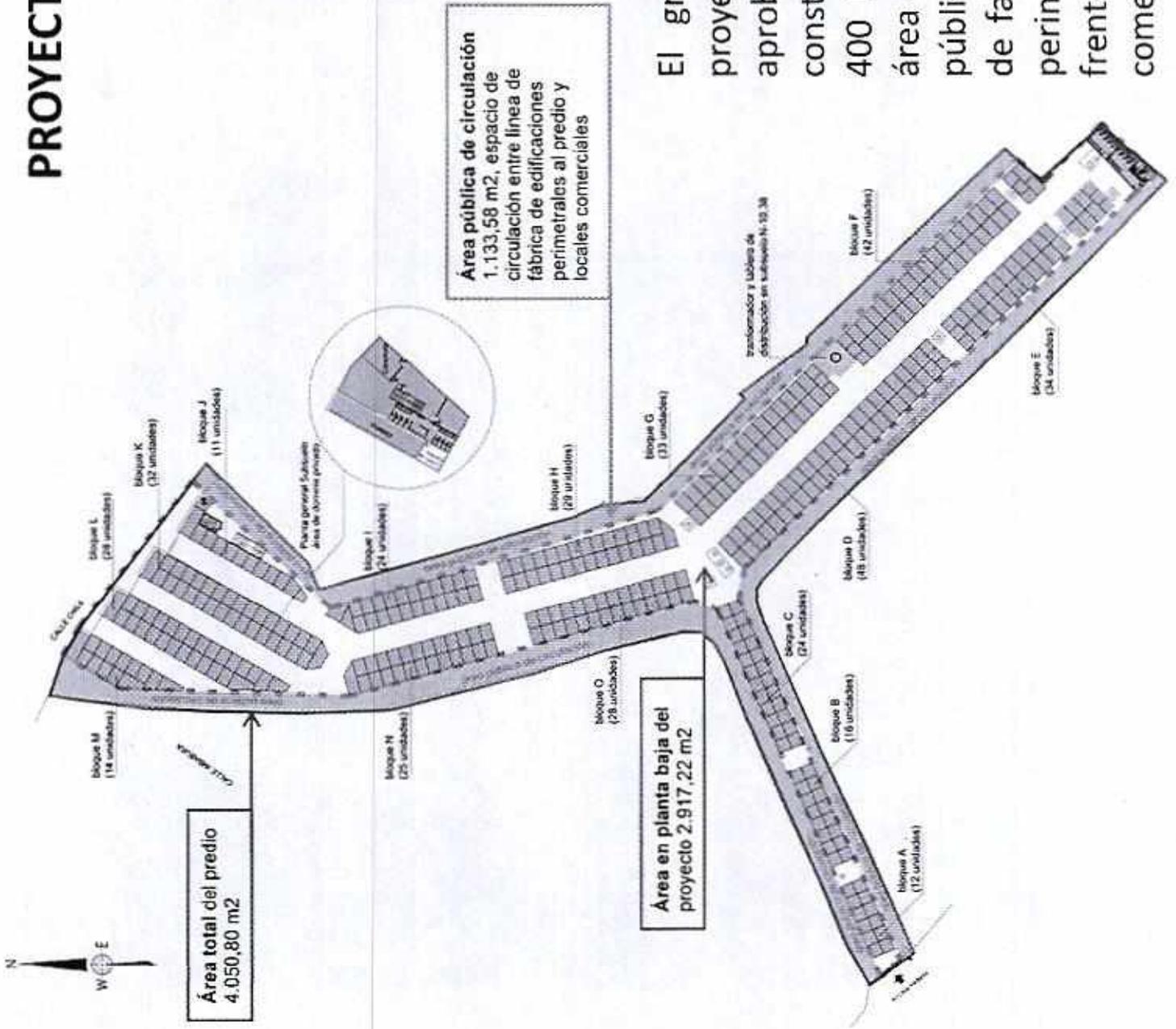
**Cambio de categoría
Bien de dominio
privado
Bien de dominio público**

**Predio de propiedad
Municipal 1252205**

“Pasaje Sanguña”



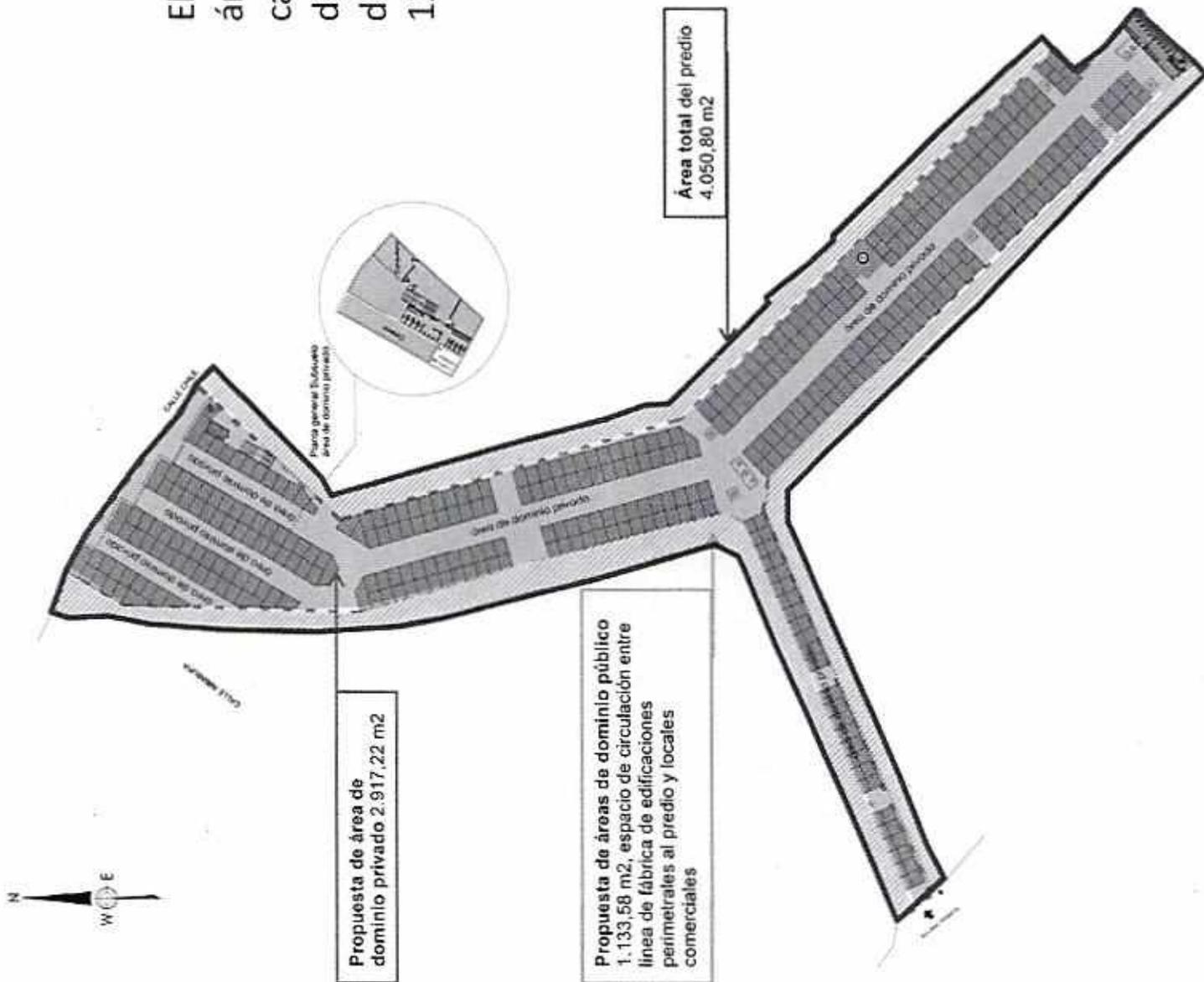
PROYECTO MODIFICATORIO



El gráfico No. 1, expone el proyecto modificadorio aprobado en 2018, en el cual constan los 15 bloques para 400 locales comerciales, y un área exclusiva para circulación pública ubicada entre la línea de fabrica de las edificaciones perimetrales al predio y los frentes de los locales comerciales.

CAMBIO DE DOMINIO

El gráfico No. 2, muestran las áreas propuestas para el posible cambio de categoría de bien de dominio privado a bien de dominio público del predio No. 1252205



ÁREA DE TERRENO 4.050,80 M2

Área de proyecto (dominio privado)	Área de dominio público
2.917,22 m2	1.133,58 m2

**A
N
E
X
O**

II

Ordenanza que Regula El Proceso bajo el cual se
Suscribirán los Convenios para la Administración y
Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos
de Propiedad Municipal del DMQ



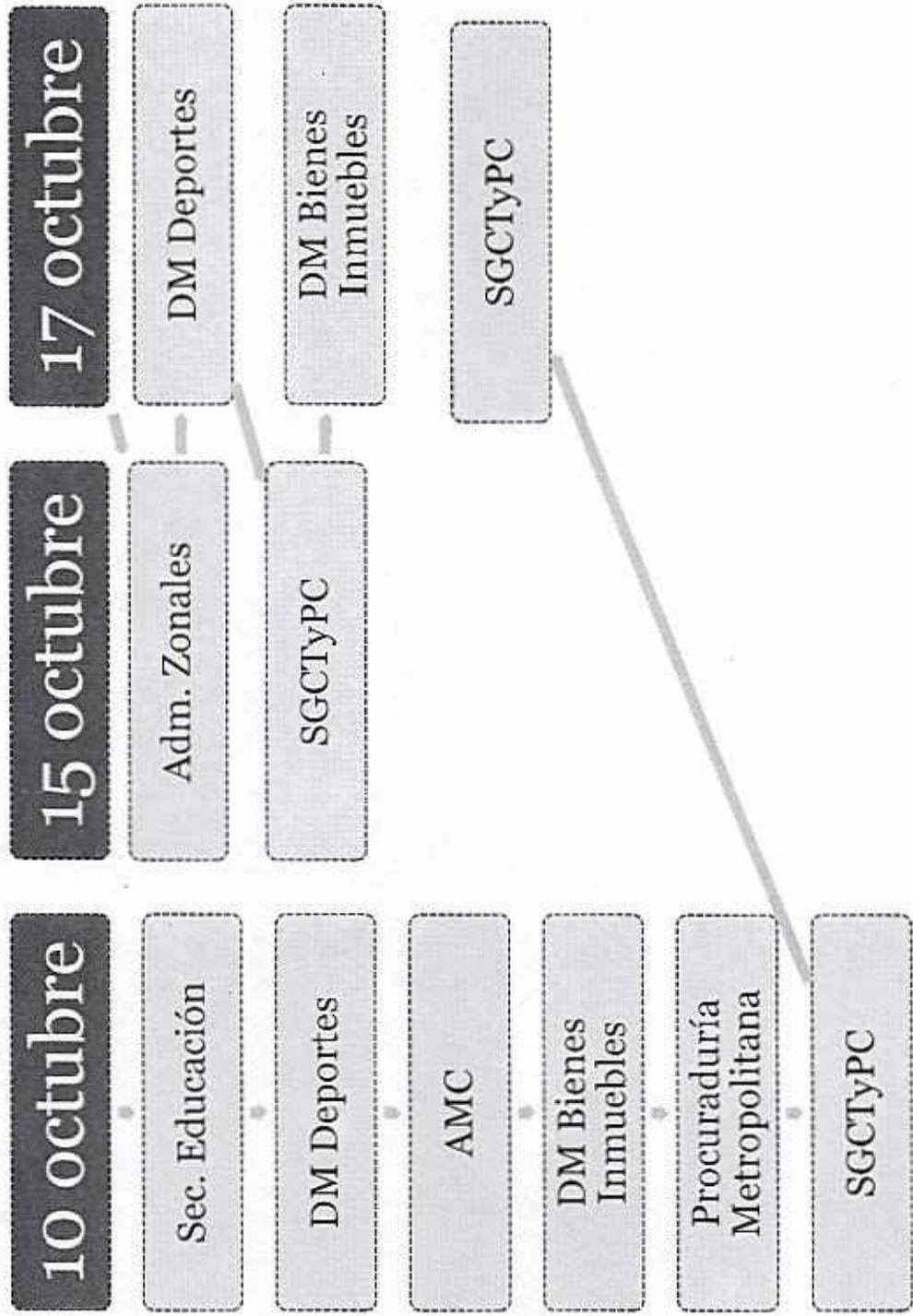
ORDENANZA N° 233
21-09-2018

ORDENANZA 233



- **Objeto:** Establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en le DMQ, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.
- **Disposición Transitoria Segunda:** En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Coordinación Territorial conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, deberán elaborar un reglamento que contenga: ...) instructivo de **métodos de manejo, control, y acceso de la ciudadanía al bien del objeto del convenio de uso y ejecución de los convenios**(e los valores de autofinanciamiento a ser determinados por parámetros objetivos como infraestructura disponible, programación, número de participantes, entre otros.

PROCESO DE ELABORACIÓN PROPUESTA



PROPUESTA DE REGLAMENTO

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento establece las normas de aplicación para la suscripción, renovación y terminación del Convenio de Uso y Administración (...)

Art. 2 La máxima autoridad de la Administración Zonal suscribirá el Convenio de Uso y Administración una vez aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito; además será el responsable de suscribir el acta de entrega y recepción del bien municipal.

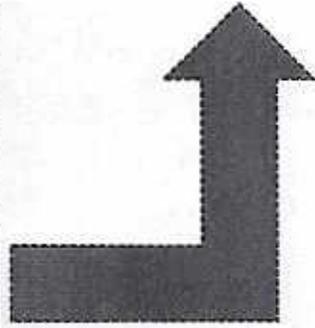
FORMA DEL CONVENIO



Comparecientes

- Antecedentes: fundamentación fáctica y jurídica que motiva la suscripción del Convenio.
- Objeto del Convenio
- Obligaciones de las Partes
- Mantenimiento y Pago de Servicios
- Plazo
- Naturaleza y Descripción del Bien Municipal
- Entrega del Bien Municipal
- De los Informes
- Administración, supervisión y fiscalización del C
- Relación Laboral o de dependencia
- Terminación
- Controversias
- Liquidación y Finiquito
- Domicilio de las partes para notificaciones
- Documentos habilitantes
- Aceptación y ratificación de las partes

Art. 3 Forma del Convenio:
regulación de cláusulas
obligatorias



INFORMES ADMINISTRACION ZONAL

Art. 4 Se define el contenido que deben contemplar los informes emitidos por la AZ:

- ✓ **Informe Técnico de Territorio:** descripción exacta del bien municipal que incluya linderos y área específica a entregar en convenio, detalle de todos los elementos constructivos existentes y estado de los elementos identificados.
- ✓ **Informe legal:** análisis sobre la competencia de suscripción del convenio, verificación de la propiedad del predio, verificación de la comparecencia del solicitante del convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza.
- ✓ **Informe participación: proceso de socialización** de la suscripción del convenio con la comunidad del sector en donde se encuentre ubicado la instalación y escenario deportivo, en la **socialización** se deberá informar a la comunidad de las instalaciones que serán entregadas en convenio, cronograma de actividades y las obligaciones que la organización ostenta.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



El beneficiario deberá comunicar por escrito al Administrador del Convenio el Plan Trimestral de Mantenimiento Calendarizado, el cual procurará no interrumpir las actividades de la comunidad, identificando las necesidades de atención: preventiva, correctiva, urgentes y emergentes.

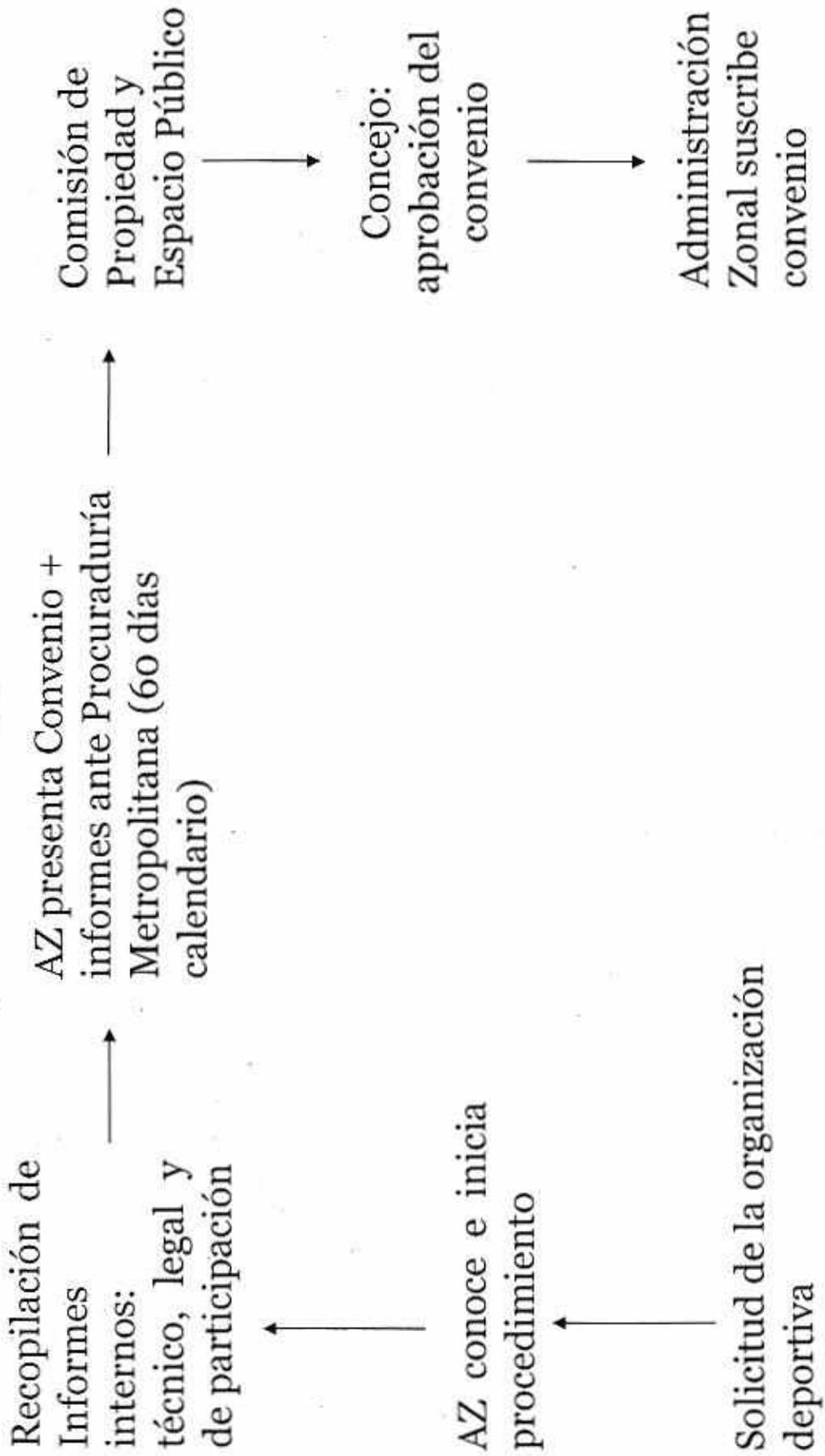
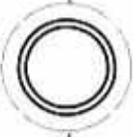
El beneficiario deberá entregar la planificación trimestral de actividades deportivas al administrador del convenio, señalando de manera clara los espacios de tiempo en los que la liga desarrollará sus actividades y los espacios destinados a la comunidad en general



CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **Art. 14.-** De las Causales para Terminación del Convenio de Uso y Administración de Instalaciones y Escenarios Deportivos. –
 - Por incumplimiento del objeto del Convenio.
 - Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios a través del presente Convenio
 - Por vencimiento del plazo.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por terminación anticipada y unilateral por parte del GAD Distrito Metropolitano de Quito.

PROCEDIMIENTO



**A
N
E
X
O**

III

**BORRADOR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES
Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

CONVENIO No.

COMPARECIENTES:

- Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO - ADMINISTRACIÓN ZONAL, representado por el señor, en calidad de ADMINISTRADOR ZONAL de conformidad a la acción de personal Nro. de, a quien en adelante se le denominará "LA ADMINISTRACIÓN ZONAL" y, por otra parte, la Liga representada por el señor en calidad de, conforme se desprende del Registro de Directorio constante en el Oficio No. de, suscrito por el Mgs., Director de Asuntos Deportivos - Dirección Jurídica del Ministerio del Deporte, a quienes se denominará LOS BENEFICIARIOS:

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio signado con el No. con clave catastral, ubicado en la calle, parroquia, transferido al Municipio como área comunal según consta en la Ordenanza Metropolitana No. inscrita en el Registro de la Propiedad el
2. Dicho predio cuenta con un área de terreno de m2, lugar en que se encuentran ubicadas una cancha de para, baterías sanitarias (una de hombre y una de mujer), una cancha encementada de uso múltiple, juegos metálicos infantiles, juegos inclusivos (máquinas de ejercicio), una construcción de dos pisos utilizada como sede de la Liga. El predio en su totalidad cuenta con cerramiento de malla.
3. Mediante acuerdo ministerial No. de fecha, el Ministerio del Deporte confirió el reconocimiento deportivo a la Liga Deportiva Barrial
4. Mediante oficio de fecha, la señora, en su calidad de del barrio, solicitó el uso y administración de sus áreas comunales, entre ellas el predio No.

Comentado [PJFC1]: Aquí deberán detallar todo lo que tiene el inmueble y sus características específicas

5. Mediante Oficio No.-DMGBI de fecha, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles dispone la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor del conforme lo disponen la Ordenanza Metropolitana.
6. Mediante oficio No.-MGBI de, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, autoriza la elaboración y suscripción de actas provisionales individuales de los predios
7. Se cuenta con el Informe técnico No. CGP-Ch0 009 de fecha 10 de agosto del 2016, emitido por xxxxxxxxxxxx.
8. Con fecha, la Jefatura de Gestión Participativa remite a la Dirección de Asesoría jurídica el oficio sin número de fecha, suscrito por la señora como del barrio 23 de Mayo, en el cual informa que el "....."
9. Se cuenta con el Informe participativo No. CGP-Ch0 009 de fecha, emitido por xxxxxxxxxxxx.
10. La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. de fecha, remitió la Ficha de datos técnicos respectiva.
11. Mediante oficio No. de la Administración Zonal convoca a la socialización de las actas y borradores de convenio respectivos a realizarse el; socialización que se realiza con el comité barrial, la liga, moradores y grupos sociales del barrio,
12. Mediante oficio No. de, se solicitó a la Dirección de Deporte el informe respectivo a fin de proceder con la suscripción del convenio a favor de, al igual que a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con oficio No. de
13. Con fecha, se suscribe el acta provisional.....

SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección II de los Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Arts. 415, 416, 417 y siguientes,
- El Art. 425 Sección Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".
- El numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales b) y c) del Art. 55 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la

competencia exclusiva sobre el uso y ocupación del suelo; y, de la planificación, construcción y mantenimiento de la viabilidad urbana.

- El artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "**Bienes de dominio público.**- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.
- *Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.*
- El artículo 418 *Ibidem* determina: "**Bienes afectados al Servicio Público.**- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.

Estos bienes, en cuanto tengan precio sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del Gobierno Autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio.

Constituyen bienes afectados al servicio público:

- a) *Los edificios destinados a la administración de los gobiernos autónomos descentralizados; entre otros con igual característica y destino.*
- g) *Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código.*

- La Ordenanza Metropolitana No. 233 sancionada por el Alcalde el 21 de septiembre del 2018 que establece la obligatoriedad de suscribir convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano.
- El Art. innumerado siguiente al Art. 1.312 del Código Municipal que señala que: "El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, deportivas, casa barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva".

CLÁSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la calidad en que comparecen el Administrador Zonal
.....

- Documentos que acredite la calidad en la que comparece el señor o señora XXX, en calidad de representante legal de la Liga Barrial XXX.
- Copia el Acuerdo Ministerial No. XXX de fecha, emitido por el Ministerio del Deporte.
- Certificación de la Asociación de Ligas Deportivas de Pichincha, mediante la cual se certifica que la Liga Deportiva Barrial es filial de la mencionada asociación.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente documento tiene por objeto AUTORIZAR Y ENTREGAR LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN del escenario deportivo de propiedad municipal No. con clave catastral, ubicado en la calle, parroquia, en favor de, con la finalidad de que dicho inmueble brinde servicios que beneficien a la comunidad, con el detalle que consta en acta de entrega recepción que es habilitante del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

LA ADMINISTRACION ZONAL:

1. Realizar inspecciones permanentes de verificación y acatamiento a lo convenido en este instrumento.
2. Solicitar informes al Beneficiario en cualquier tiempo, sobre la administración del inmueble en mención.
3. Designar a la Unidad de Espacio Público de la Administración Zonal, como responsable de la supervisión del cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, mediante el seguimiento, evaluación permanente de los compromisos adquiridos por las partes.
4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

LOS BENEFICIARIOS:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas municipales y legales sin condición alguna.
2. Permitir el uso de este inmueble de propiedad municipal a la Administración Zonal...o entidad municipal que lo requiera, en el momento y las condiciones establecidas por esta.
3. Garantizar que los espacios singularizados en el acta de entrega- recepción del presente convenio, sean utilizados en la forma establecida en dicha cláusula;

4. Cuidar, proteger y mantener todo el espacio que comprende el inmueble municipal objeto de este convenio, en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad, aseo y mantenimiento, incluyendo las áreas exteriores.
5. Mantener limpio el lugar a través de mingas coordinadas con los diferentes usuarios, así como con las debidas seguridades.
6. Denunciar a la Agencia Metropolitana de Control cuando se cometan infracciones dentro del inmueble objeto del convenio.
7. Solicitar la autorización necesaria para la ejecución de cualquier tipo de intervención o trabajos en el inmueble municipal mencionado, los mismos que deberán ser conocidos y aprobados por la Administración Zonal.
8. Devolver el espacio municipal objeto del presente convenio, una vez cumplido el plazo, en las mismas condiciones en la que fue entregado el inmueble, más las correspondientes mejoras de haberlas.
9. Cumplir con el plan de Financiamiento para el pago de servicios básicos y mantenimiento de la infraestructura deportiva, aprobado por la Administración Zonal.
10. Cumplir con el plan de Financiamiento para el pago de servicios básicos y mantenimiento de la infraestructura deportiva, aprobado por la Administración Zonal.

QUINTA.- PROHIBICIONES A LOS BENEFICIARIOS:

Se establecen como prohibiciones, las siguientes:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio.
2. Ceder en forma total o parcial este Convenio.
3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la administración zonal.
4. Autorizar toda clase de publicidad.
5. Autorizar permisos para juegos mecánicos, circos, etc.
6. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro o fuera del espacio municipal.
7. Están prohibidos de permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas incluida la cerveza en toda clase de eventos sociales, culturales o

comunitarios que se desarrollaren en el espacio municipal objeto del presente convenio, así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.

8. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura.
9. Permitir que las directivas actuales o posteriores tomen alguna resolución tendiente a desconocer el presente convenio.

SEXTA.-MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS BASICOS:

El pago del mantenimiento, los servicios básicos de energía eléctrica por el uso de las luminarias ubicadas del escenario y del servicio de agua potable correrán a cargo de la Liga Deportiva

SEPTIMA.- ACLARATORIA:

Se aclara que en cumplimiento a lo que establece el Art. 417 del COOTAD que menciona que los bienes de uso público son aquellos cuyo uso por los particulares es directo, general y en forma gratuita; y, literal g) del mismo artículo que establece que, constituyen bienes de uso público "Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"; el bien inmueble materia de la presente Acta, en lo que respecta a la cancha de tierra, canchas múltiples y áreas de juegos infantiles e inclusivos, permanecerán abiertas al público de forma gratuita y las puertas de acceso a las mismas serán cerradas en la noche únicamente por motivos de seguridad.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL ESPACIO PÚBLICO:

El bien inmueble entregado al Beneficiario a través del presente Convenio, es de propiedad municipal, su naturaleza es pública, inalienable, inembargable e imprescriptible de conformidad a lo dispuesto en el Art. 416 del COOTAD. En consecuencia este Convenio NO otorga ningún derecho de dominio o posesión al beneficiario y a ninguna persona natural o jurídica.

Igualmente se aclara que las intervenciones, mejoras o trabajos realizados en dicho bien, quedan a favor del Municipio, sea cual sea la forma de financiamiento y ejecución de las obras; por lo tanto dichas intervenciones, mejoras o trabajos tampoco otorgan ningún derecho de dominio o posesión a favor del beneficiario.

NOVENA.- DURACION DEL CONVENIO:

Este Convenio tiene una duración de AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento entre las partes, de conformidad a lo que dispone la Ordenanza Metropolitana No. 233 sancionada por el Alcalde el 21 de septiembre del 2018. El presente convenio no es de renovación automática, debiendo una vez cumplido el plazo de vigencia, cumplir nuevamente todo el procedimiento, señalado en la Ordenanza Metropolitana 233 de 2018 y su Reglamento.

La verificación y seguimiento estará a cargo de de la Administración Zonal, quien realizará supervisión del cumplimiento del objeto del convenio cada seis meses a fin de confirmar que las actividades desarrolladas sean las determinadas en el presente convenio; así como que el predio no haya sido objeto de arriendos y subarriendos; así como, que el inmueble no haya sufrido daños, luego de lo cual emitirá el correspondiente informe técnico. En caso de comprobarse el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, el mismo se dará por terminado automáticamente.

DECIMA.- DE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE:

Una vez firmado el presente Convenio, la Administración Zonal realizará la entrega del predio materia del presente documento por el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo, mediante Acta de entrega – recepción.

DECIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente Convenio, la Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, no adquiere ninguna relación de dependencia con el beneficiario. Por tanto, el beneficiario se exime de realizar cualquier reclamo presente o futuro referente a beneficios laborales o sociales.

En tal virtud, la parte que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este Convenio no vincula solidariamente a las partes comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio termina en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios a través del presente Convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por terminación anticipada y unilateral por parte de la Administración Zonal.

La terminación de manera anticipada y unilateral se dará cuando XXX, y se ejecutará mediante simple notificación al Beneficiario, quien tendrá la obligación de desalojar - desocupar el espacio concedido de manera inmediata y pacífica.

En caso de no hacer la devolución del inmueble, una vez notificada, en forma inmediata la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal procederá a iniciar las acciones legales que corresponda.

De producirse alguno de los eventos antes señalados, la Administración Zonal no volverá a suscribir convenio alguno con el beneficiario.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de las partes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Convenio.

De existir contradicciones entre los documentos del Convenio, será la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Las partes declaran que renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que en caso de controversia que derive del presente convenio y que las partes no puedan solucionarlo de común acuerdo, convienen en someterla a conocimiento y resolución del Centro de Mediación y Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA.- RECEPCION DEL ESPACIO PÚBLICO:

En caso de terminación del Convenio por cualquiera de las disposiciones establecidas en el mismo, la Administración Zonal procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción del inmueble municipal.

En caso de negativa por parte del beneficiario, la recepción se hará de manera unilateral y todos los daños que hubiere, serán cobrados por la Administración Zonal incluso mediante juicio coactivo.

DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La Administración Zonal:.....

El xxxxxxxxxxxx por la liga deportiva barrial; Teléfonos:
.....; Correo electrónico:

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DECIMA OCTAVA.- ACEPTACION:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito a los

.....
ADMINISTRADOR ZONAL

SR.
PRESIDENTE
LIGA DEPORTIVA

BARRAO

**A
N
E
X
O

IV**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 381 de la Constitución señala: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. (.) El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";
- Que,** el artículo 382 de la Constitución "reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.";
- Que,** el artículo 417, literal g), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), referente a los bienes de uso de público señala que forman parte: "Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.";
- Que,** el artículo 425 del COOTAD dispone que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código.";
- Que,** el artículo 427 del COOTAD reza que: "El uso indebido, destrucción (...) de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.";
- Que,** la Disposición General Décimo Tercera del COOTAD, establece que: "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno

autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.";

Que, el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.";

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.";

Que, el artículo 92 de la referida ley, señala: "El Estado garantizará: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.";

Que, el artículo 94 de la Ley De Deporte Educación Física y Recreación establece sobre las actividades deportivas recreativas: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.";

- Que,** el artículo 95 de la norma ibídem establece que el objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural "(...) es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.";
- Que,** el artículo 96 de la norma ibídem establece la Estructura del deporte barrial y parroquial "La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos. (...) La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador. (.) En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas Deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales.";
- Que,** el artículo 140 de la norma ibídem establece la administración para las instalaciones públicas "Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública";
- Que,** el artículo 144 de la norma ibídem dispone que: "La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...)";
- Que,** el artículo 146 de la norma ibídem dispone que: "Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)";
- Que,** el artículo 147 inciso tercero de la norma ibídem indica que: "se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas (...)";
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 3 de octubre de 2003, en la Sección II, Capítulo V, Título II del Libro Primero del Código Municipal, referente a la Entrega de Bienes en Convenios de Uso, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la

Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito.”;

- Que,** la Ordenanza ibídem establece "la posibilidad de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.”;
- Que,** mediante Ordenanza No. 214, sancionada el 15 de mayo de 2007, en su artículo 1 queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos enumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del artículo 1 l. 312 del Código Municipal, por las Ordenanzas Nos. 097 del 15 de septiembre de 2003 y 171, del 5 de enero de 2005; y,
- Que,** la disposición transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No 233 sancionada el 21 de septiembre de 2018 y modificatoria de las Ordenanzas Nos. 097 y 171, de 3 de octubre de 2003 y 9 de enero e 2006, respectivamente y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214, de 15 de mayo del 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece que en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaria de Coordinación Territorial conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, deberán elaborar un reglamento que contenga: los métodos de manejo, control, y acceso de la ciudadanía al bien objeto del convenio de uso y ejecución de los convenios que hace referencia la presente ordenanza; instructivo de los valores de autofinanciamiento a ser determinados por parámetros objetivos como infraestructura disponible, programación, número de participantes, entre otro y elaborar un formato de convenio que será conocido por la comisión de Propiedad y Espacio Público en el que se establezcan todos los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados.

EMITE EL SIGUIENTE:

RELAMENTO A LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS NOS. 097 Y 171, DE 3 DE OCTUBRE DE 2003 Y 9 DE ENERO DE 2006, RESPECTIVAMENTE Y SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 214, DE 15 DE MAYO DEL 2007, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

TITULO I

NORMAS GENERALES DEL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento establece las normas de aplicación para la suscripción, renovación y terminación del Convenio de Uso y Administración de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Del Convenio. - Se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades entre el GAD Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial, determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación cuyo objeto es la entrega para uso y administración de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario.

La máxima autoridad de la Administración Zonal suscribirá el Convenio de Uso y Administración una vez aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito; además será el responsable de suscribir el acta de entrega y recepción del bien municipal.

Art. 3.- De la Forma del Convenio. - El proyecto de Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos Municipales realizado por la Administración Zonal, previo ser presentado ante el Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación deberá contener al menos las siguientes cláusulas:

- Comparecientes
- Antecedentes: fundamentación fáctica y jurídica que motiva la suscripción del Convenio.
- Objeto del Convenio
- Obligaciones de las Partes
- Mantenimiento y Pago de Servicios
- Plazo
- Naturaleza y Descripción del Bien Municipal
- Entrega del Bien Municipal
- De los Informes
- Administración, supervisión y fiscalización del Convenio
- Relación Laboral o de dependencia
- Terminación
- Controversias
- Liquidación y Finiquito
- Domicilio de las partes para notificaciones
- Documentos habilitantes
- Aceptación y ratificación de las partes

Art. 4.- De los informes. - El proyecto del Convenio será presentado por la Administración Zonal ante el Consejo Metropolitano de Quito de acuerdo al procedimiento de suscripción establecido en la Ordenanza Metropolitana 233. El proyecto deberá ser presentado en un solo expediente que además contenga los informes establecidos en el artículo 6 de la citada ordenanza y los informes que corresponden a la Administración Zonal, los cuales contemplarán lo siguiente:

Informe Técnico de Territorio: Deberá contener la descripción exacta del bien municipal que incluya linderos y área específica a entregar en convenio, detalle de todos los elementos constructivos existentes y estado de los elementos identificados.

Informe legal: Deberá contener análisis sobre la competencia de suscripción del convenio, verificación del predio como propiedad municipal, constatación de la calidad del solicitante del convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza.

Informe participación: Deberá contener el proceso de socialización de la suscripción del convenio con la comunidad del sector en donde se encuentre ubicado la instalación y escenario deportivo, en la socialización se deberá informar a la comunidad de las instalaciones que serán entregadas en convenio, cronograma de actividades y las obligaciones que la organización ostenta.

Los informes deberán contener toda la documentación de respaldo que permita verificar la motivación contenida en los mismos.

Art. 5.- Del Plazo. - Previo la renovación del plazo del convenio, el cual podrá ser de un plazo máximo de hasta 10 años, la administración zonal deberá emitir un informe en el cual se evidencie el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, específicamente respecto del uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, las condiciones del convenio, y de los requisitos.

Art. 6.- De las obligaciones: El convenio deberá detallar las obligaciones adquiridas por beneficiario del Convenio así como del GAD Distrito Metropolitano de Quito, entre ellas son de obligatorio cumplimiento las siguientes:

- a) El beneficiario deberá comunicar por escrito al Administrador del Convenio el Plan Trimestral de Mantenimiento Calendarizado, el cual procurará no interrumpir las actividades de la comunidad, identificando las necesidades de atención: preventiva, correctiva, urgentes y emergentes.
- b) El beneficiario deberá entregar la planificación trimestral de actividades deportivas al administrador del convenio, señalando de manera clara los espacios de tiempo en los que la liga desarrollará sus actividades y los espacios destinados a la comunidad en general.

Art. 7.- De las prohibiciones: El beneficiario deberá coordinar con los actores deportivos a fin de establecer un plan de contingencia que garantice que tanto los deportistas, así como los espectadores no ingresen y no consuman productos como: tabaco, bebidas alcohólicas o sus derivados y otras sustancias psicoactivas; así como el ingreso de personas en estado etílico o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.

TITULO II

DE LA NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (DMD)

Art. 8.- Definición de la Instalación y Escenario Deportivo Municipal: El predio materia de este convenio es un bien de uso público con acceso de la comunidad, escuelas de Fútbol de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y personas con discapacidad o adultos mayores, se lo destinará para actividades deportivas y recreativas.

El uso de las canchas por parte de equipos formados por niños, jóvenes, personas con discapacidad o adultos mayores deberá ser prioridad en las reservas de las mismas.

Todos los eventos que se realicen dentro del predio deberán enmarcarse en la disciplina, las buenas costumbres y las normas generales de la convivencia armónica y respetando el Reglamento que será para el mejor cuidado de la cancha

Art. 9.- Categorización de las instalaciones y escenarios deportivos existentes de acuerdo al levantamiento;

- En los horarios establecidos para la comunidad de lunes a viernes los interesados deberán acercarse al encargado de reservar la cancha con un mínimo de 24 horas y hasta 2 horas antes de la reserva.

- En caso de tener una reserva y llegar a solicitar una para el uso inmediato de la cancha se dará oportunidad de jugar siempre y cuando no se cuente con una programación en ese horario.

- El tiempo máximo de espera para el inicio del juego será de 15 minutos en caso de no llegar las personas que realizaron la reserva podrá ser entregado el espacio a otro grupo de personas.

- En caso de iniciar después de la hora que se realizó la reserva se deberá terminar el juego a la hora de la siguiente.

- El tiempo máximo de uso de la cancha por un mismo grupo de personas será de 2 horas, siempre y cuando no exista una reserva en el siguiente horario

5.- PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS:

a) Está prohibido utilizar zapatos de tornillo o basas metálicas en sus suelas.

b) Está prohibido el ingreso de comida y bebidas a la cancha sintética.

c) Está prohibido botar basura dentro de la cancha sintética.

d) Está prohibido el acceso de mascotas.

e) Está prohibido el consumo de chicles (gomas de mascar).

f) Está prohibido escupir dentro de la cancha sintética.

TITULO III DE LAS TARIFAS

Art. 10.- Autofinanciamiento. - El beneficiario podrá cobrar para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones y cuyo monto podrá ser propuesto al GAD Distrito Metropolitano de Quito. El monto propuesto deberá contar con la debida justificación y con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el Ente Metropolitano encargado del Deporte.

El informe de factibilidad estipulado en el párrafo anterior, consiste en la verificación por parte de las entidades competentes del cumplimiento de los valores establecidos como límite de cobro, los cuales no podrán exceder del 0,003886% de una RMU.

En el caso de los escenarios que cuenten con canchas de césped sintético el valor por ingreso deberá ser diferenciado para los jugadores; dicho valor no podrá exceder del 0,0064766% de una RMU y para los espectadores los valores no podrán exceder del 0,003886% de una RMU.

Art. 11.- De los Servicios Complementarios. - La propuesta del monto por parte del beneficiario además deberá contener un plan de acción que contenga un programa de vinculación con la comunidad, que brinde servicios sociales y deportivos, dichos servicios, a través de los cuales cada organización pueda obtener recursos para el mantenimiento y cuidado del espacio.

Cuando se tratará de la prestación de un servicio que requiera el arrendamiento y/o alquiler de los elementos constructivos o espacios que se encuentren dentro de la instalación y escenario deportivo de propiedad municipal, el beneficiario deberá poner en conocimiento de la Administración Zonal, la propuesta de prestación de servicio. La Administración Zonal deberá emitir el informe de viabilidad que incluya el análisis correspondiente sobre la sujeción y aplicación de los procedimientos de contratación pública y la coordinación con el beneficiario.

TITULO IV DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Art. 12.- De la Verificación. - Es obligación de la Administración Zonal emitir los informes de verificación correspondientes durante la vigencia del plazo del convenio de uso y administración de la instalación y escenario deportivo, el cual tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del beneficiario.

Art. 13.- De la Terminación. - Es competencia del Concejo Metropolitano dar por terminado el Convenio de Uso y Administración de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal de manera motivada y con sustento en los informes de verificación emitidos por la Administración Zonal correspondiente.

Art. 14.- De las Causales para Terminación del Convenio de Uso y Administración de Instalaciones y Escenarios Deportivos. -

1. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios a través del presente Convenio
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por terminación anticipada y unilateral por parte del GAD Distrito Metropolitano de Quito.

**A
N
E
X
O
V**

QUITO

ALCALDÍA

Reglamento general de la Ordenanza modificatoria de las ordenanzas NOS. 097 y 171, de 3 de octubre de 2003 y de 9 de enero de 2006, de 15 de mayo del 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del distrito metropolitano de Quito.

Antecedentes

Art. 14.- Autofinanciamiento.- ... dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el Ente Metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

Propuesta de Reglamento

- Para cumplir lo estipulado en el artículo 10 del reglamento referido a la “Categorización de las instalaciones y escenarios deportivos”, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación propone que la entidad competente realice un inventario de cada predio con la finalidad de estipular el informe para fijar los valores de autofinanciamiento.

Para lo cual la DMDR propone la siguiente tabla de categorización.

CATEGORÍAS	EQUIPAMIENTO DEL PREDIO	VALOR MÁXIMO DE COBRO	Valor actual en USD. (Referencia)
Categoría 1	Canchas que no cuenten con ningún tipo de infraestructura.	0,00064766 % RMU	\$ 0,25
Categoría 2	Canchas de tierra, césped natural o sintético con infraestructura básica mínima: Cerramiento Y/O Baterías Sanitarias.	0,00129534 % RMU	\$ 0,50
Categoría 3	Canchas de tierra, césped natural o sintético con infraestructura básica: Cerramiento Baterías Sanitarias Graderos	0,00194301 % RMU	\$ 0,75
Categoría 4	Canchas de tierra, césped natural o sintético con infraestructura completa: Cerramiento Baterías Sanitarias Camerinos Graderos con cubierta Canchas de uso multiple	0,003886% RMU	\$ 1,50
Categoría 5	Canchas sintéticas que cuenten con: Cerramiento Baterías Sanitarias Camerinos Graderos con cubierta Más de una Canchas de uso multiple	0,0064766 RMU	\$ 2,50

**A
N
E
X
O

VI**



**A
N
E
X
O**

VII

PREDIO No.1236155



